

**ACTA N° 13/2019**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:30 horas del día 03/07/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- D<sup>ÑA</sup>. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
- D<sup>ÑA</sup>. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- D<sup>ÑA</sup>. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
- D. RAFAEL LÓPEZ PALANCO, persona de reconocido prestigio
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios- GAESCO
- D<sup>ÑA</sup>. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión
- D. JACOBO PAZ VÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados
- D. JUAN MADUIT MORÓN, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- D<sup>ÑA</sup>. ANA GÓMEZ DÍAZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:

**I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se acordó por unanimidad la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, no dándose lectura a la misma al haberse remitido con la convocatoria y ser conocida por todos los miembros.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/34

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

**■ N° 01**

- **Localidad:** (CONSTANTINA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA
- **Emplazamiento:** DIVERSAS CALLES DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CONSTANTINA
- **Asunto:** PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES CARNICERÍA, BLAS INFANTE Y RAMÓN Y CAJAL. FOEA-2019
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN DIVERSAS CALLES DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CONSTANTINA
- **Acuerdo:** Las calles objeto de intervención se encuentran incluidas en la delimitación del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural el 1 de junio de 2004, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el citado artículo y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reurbanización de las calles Carnicería, Blas Infante y Ramón y Cajal, redactado por el Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla y promovido por el Ayuntamiento de Constantina. El proyecto está adscrito al PFOEA-2019.

Dada la profundidad de los trabajos que se van a llevar a cabo y el grado de afección al subsuelo, se considera necesario la realización de una intervención arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

**■ N° 01**



- **Localidad:** (CORIA DEL RIO)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO
- **Emplazamiento:** CEIP SAN JUAN
- **Asunto:** SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE CATAS EN LAS PISTAS DEL POLIDEPORTIVO PARA DESCUBRIR LAS CAUSAS DEL HUNDIMIENTO PARCIAL

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/34

- **Expediente:** INTERVENCION EN CEIP SAN JUAN

- **Acuerdo:** Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Coria del Río remite a esta Delegación Territorial, Resolución de Delegado de Ordenación del Territorio de 13 de mayo de 2019 en la que se resuelve remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio la solicitud de autorización de catas en la pista polideportiva del CEIP situadas en el BIC del Cerro de San Juan de Coria del Río.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente la solicitud de realizar catas en la pista polideportiva del CEIP situadas en el BIC del Cerro de San Juan de Coria del Río con el condicionante de realizar una actividad arqueológica preventiva contemplada en el Decreto 169/2003, del Reglamento de Actividades Arqueológicas, consistente en control de movimientos de tierra que vigile los trabajos a realizar cuyo alcance se desconoce.

■ **Nº 02**

- **Localidad:** (CORIA DEL RIO)

- **Interesado:** [REDACTED]

- **Emplazamiento:** LAGUNA, 9

- **Asunto:** PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE. POSIBLE EXISTENCIA DE YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE LAGUNA 9

- **Acuerdo:** Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Coria del Río remite a esta Delegación Territorial, Resolución de Delegado de Ordenación del Territorio de 6 de junio de 2019 en la que se resuelve remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio la solicitud de licencia de construcción de nueva planta de una vivienda unifamiliar y garaje entre medianeras en calle La Laguna nº 9 de esa localidad, al estar situada en el entorno de la Zona Arqueológica del Cerro de San Juan.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de construcción de una vivienda de nueva planta entre medianeras en calle La Laguna nº 9 de Coria del Río, con el condicionante de realizar una actividad arqueológica preventiva contemplada en el Decreto 169/2003, del Reglamento de Actividades Arqueológicas, consistente en sondeo arqueológico y control de movimientos de tierra hasta la cota de afección de la cimentación proyectada, cuyos resultados pueden condicionar el referido proyecto de nueva planta.

■ **Nº 03**

- **Localidad:** (CORIA DEL RIO)

- **Interesado:** [REDACTED]

- **Emplazamiento:** SAN JUAN, 21

- **Asunto:** PROYECTO DE DEMOLICIÓN. ENTORNO DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA CERRO DE SAN JUAN

- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN JUAN 21

- **Acuerdo:** Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Coria del Río remite a esta Delegación Territorial,



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/34

Resolución de Delegado de Ordenación del Territorio de 22 de mayo de 2019 en la que se resuelve remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio la solicitud de licencia de demolición de edificación de dos plantas en calle San Juan nº 21 de esa localidad, al estar situada en el entorno de la Zona Arqueológica del Cerro de San Juan.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente la solicitud de demolición del edificio sito en la calle San Juan nº 21 de Coria del Río, recordando a los promotores que cuando se presente el oportuno proyecto de nueva edificación, el mismo deberá ser remitido a esta Delegación Territorial, para la imposición o no de cautelas arqueológicas. Finalmente, se recuerda la obligación que tienen de comunicar cualquier hallazgo arqueológico que pueda producirse en el transcurso de los trabajos de demolición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**■ Nº 01**

- **Localidad:** (ESTEPA)
- **Interesado:** ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** PARROQUIA DE SANTA MARÍA
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA

- **Expediente:** INTERVENCION EN PARROQUIA DE SANTA MARIA

- **Acuerdo:** La iglesia de Santa María la Mayor de la Asunción de Estepa, fue declarada Monumento por el Decreto 108/2001, de 30 de abril (BOE nº 184 de 2/08/2001). La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”. Entre los bienes muebles incluidos en el Decreto de declaración figura el Retablo Mayor y 32 elementos integrantes del mismo.

Por tanto, el Proyecto que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la vigente Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/34

por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de restauración del Retablo Mayor de la iglesia de Santa María de Estepa, redactado por los licenciados en Bellas Artes, especialidad en Conservación y Restauración, D. Antonio Gamero Osuna, y D. Agustín Martín de Soto, por considerarlo correcto y suficiente en el análisis y diagnóstico de las patologías y adecuadas y suficientemente detalladas las actuaciones de conservación y restauración propuestas.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**■ Nº 01**

- **Localidad:** (GERENA)
- **Interesado:** HERMANDAD DE LA VERA CRUZ
- **Emplazamiento:** CRISTO DE LA VERA-CRUZ, 36
- **Asunto:** PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE CRISTO DE LA VERA-CRUZ 36
- **Acuerdo:** En las vigentes Normas Subsidiarias de Gerena, aprobadas en 1993 y adaptadas parcialmente a la LOUA en 2010, la iglesia de San Benito se encuentra en la relación de elementos singulares de su Catálogo del Patrimonio como Clase A, reservada a aquellos elementos arquitectónicos de gran valor histórico artístico a declarar monumento nacional. Según el régimen jurídico y de protección establecido en dicho Catálogo, cualquier obra de reforma o actuación del tipo que sea, tanto interior, como exterior, que afecte a las condiciones arquitectónicas de cualquier elemento de las clases A, B, y C, deberá ser informada en sentido favorable y previamente a la concesión de la licencia municipal de obras por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico. (Art. 6.4.6). Para los monumentos de las clases A y B, sólo se autorizan obras de restauración y consolidación, entendiéndose por tales las que suponen una mejora en las características arquitectónicas del edificio. En las fichas de Bienes Inmuebles correspondientes al Patrimonio Arquitectónico, recogidas en la Aprobación Inicial del PGOU de Gerena, que no se encuentra en vigor, se establece un nivel de protección Integral. El tipo de obras permitidos serán los de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma menor, demolición parcial de cuerpos de obras añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original, reconstrucción y rehabilitación que comprenda exclusivamente los tipos anteriormente citados. Están prohibidas las demoliciones totales, ampliaciones verticales y horizontales y las ampliaciones de volumen. En este inmueble la protección se extiende a todo el conjunto, por su valor histórico, tipológico y arquitectónico, con mención especial a la espadaña por su valor ambiental en la configuración de la imagen de Gerena.



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente, a los efectos establecidos por las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Gerena, el proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta no estructural de la iglesia de San Benito, redactado por los arquitectos colegiados D. Francisco Fernández Estepa y D. José Ángel Pérez Molina, con visado nº 00591/19

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/34

T01, por considerar que las obras que se proyectan ejecutar son de conservación y se encuentran entre las permitidas por la Normativa para los edificios catalogados por el citado planeamiento.

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (LORA DEL RIO)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO
- **Emplazamiento:** CASTILLO DE LORA DEL RIO
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE LORA DEL RIO
- **Expediente:** INTERVENCION EN EL CASTILLO DE LORA DEL RIO
- **Acuerdo:** El Castillo de Lora del Río es declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.  
Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la citada Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.  
Urbanísticamente, el Plan General de Lora del Río, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19/10/2005, ha incluido la Muralla del Lora del Río en el Catálogo Urbanístico con Grado de Protección Integral A, y se encuentra dentro del ámbito de la delimitación del BIC Zona Arqueológica Castillo de Lora.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico si bien valora positivamente la intención de puesta en valor de la Muralla, dado el contenido del proyecto presentado este ha de informarse desfavorablemente al no darse cumplimiento a los preceptos de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía relativos a la conservación y restauración, concretamente, a lo establecido en el artículo 20 "Criterios de conservación", artículo 21 "Proyecto de conservación e informe de ejecución" y artículo 22 "Requisitos del proyecto de conservación". Dado que se pretende la reconstrucción de un perfil de la muralla, debe contarse con precisa información documental y probarse su autenticidad, pues el proyecto plantea hipótesis no contrastadas o suficientemente documentadas, por lo que debe presentarse documentación complementaria consistente en un proyecto de conservación con los criterios establecidos en los artículos 20, 21 y 22 de la LPHA.

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (MAIRENA DEL ALCOR)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
- **Emplazamiento:** MOLINO EL SALVADOR O LA LATERA
- **Asunto:** RECUPERACIÓN DEL MOLINO EL SALVADOR O LA LATERA EN LAS FALDAS DEL CASTILLO DE LUNA. PROGRAMA 1.5 % CULTURAL. INTERVENCION ARQUEOLÓGICA RE07-06-19
- **Expediente:** INTERVENCION EN EL MOLINO EL SALVADOR O LA LATERA EN LAS FALDAS DEL CASTILLO DE LUNA
- **Acuerdo:** Se trata de recuperar el patrimonio preindustrial vinculado al BIC Castillo de Mairena del Alcor, por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, consistente



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/34

en una intervención en el Molino de El Salvador o La Latera. El inmueble se encuentra parcialmente soterrado y posee un contexto arqueológico por lo que se propone una intervención arqueológica que permita identificar y estudiar las estructuras emergentes y subyacentes y servir de apoyo a la restauración y puesta en valor de dicho bien. Una vez cumplimentada la fase de análisis arqueológico se procederá a su restauración con el fin de volver a poner en funcionamiento el sistema de conducción de aguas. También se procederá a la restauración de los lavaderos y atarjeas que conducían el agua al molino. Al mismo tiempo se propone en el proyecto la recuperación de las cotas originales del terreno para volver a reconducir las aguas desde el molino al arroyo. Finalmente, el espacio se recupera como generador de actividad cultural y social.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la memoria técnica del proyecto de recuperación del patrimonio preindustrial vinculado al BIC Castillo de Mairena del Alcor consistente en una intervención en el Molino de El Salvador o La Latera, así como la intervención arqueológica previa.

**■ Nº 02**

- **Localidad:** (MAIRENA DEL ALCOR)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
- **Emplazamiento:** MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 27 DE LAS NNSS DE MAIRENA DEL ALCOR
- **Asunto:** MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 27 DE LAS NNSS DE MAIRENA DEL ALCOR
- **Expediente:** MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 27 DE LAS NNSS DE MAIRENA DEL ALCOR
- **Acuerdo:** El planeamiento general vigente en Mairena del Alcor son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la CPOTU de fecha 26/10/1994 y 29/12/1994, que cuentan con Adaptación Parcial a la LOUA aprobada definitivamente con fecha 09/04/2013. El presente documento cuenta con informe favorable de esta Delegación Territorial a los efectos de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y 32 de la LPHA. Dicho Plan ha sido informado por la Consejería de Cultura a los efectos previstos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía en lo referente a las diversas determinaciones que afectan a bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radican en el término municipal.

Analizado el documento, y a los solos efectos de su incidencia en el Patrimonio Histórico se concluye que el cambio de uso, de residencial a equipamiento, no produce afecciones negativas a bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz ni al Inventario de Bienes Reconocidos, por todo ello informamos favorablemente la citada modificación a los efectos de lo establecido en el artículo 29.4 de la LPHA.

**■ Nº 01**



- **Localidad:** (SANTIPONCE)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** REAL, 2
- **Asunto:** PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE CUBIERTAS DE TEJAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE REAL 2

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/34

- **Acuerdo:** Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Santiponce remite a esta Delegación Territorial, solicitud de licencia de demolición de edificación de la calle Real nº 2 incluida en la Zona Arqueológica de Itálica.

El inmueble objeto de proyecto sometido a licencia municipal está situado en el centro del núcleo primitivo de Santiponce, afectado por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de demolición de la cubierta de tejas del edificio sito en la calle Real nº 2 de Santiponce, recordando a los promotores que cuando se presente el oportuno proyecto de nueva edificación, el mismo deberá ser remitido a esta Delegación Territorial, para la imposición o no de cautelas arqueológicas. Finalmente, se recuerda la obligación que tienen de comunicar cualquier hallazgo arqueológico que pueda producirse en el transcurso de los trabajos de demolición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

■ **Nº 02**

- **Localidad:** (SANTIPONCE)

- **Interesado:** [REDACTED]

- **Emplazamiento:** PAJARTILLOS, 3

- **Asunto:** PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE TAPIALES DE CERRAMIENTO DE FACHADA Y RESTO DE MEDIANERA EXISTENTES EN EL SOLAR ' PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA Y PARTE DE MEDIANERA IZQUIERDA EN SOLAR

- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE PAJARTILLOS 3

- **Acuerdo:** Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Santiponce remite a esta Delegación Territorial, solicitud de licencia de demolición de edificación en la calle Pajartillo nº 3 incluida en la Zona Arqueológica de Itálica.

El inmueble objeto de proyecto sometido a licencia municipal está situado en el centro del núcleo primitivo de Santiponce, afectado por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de demolición de unos muros de tapial de cerramiento de fachada y resto de medianera izquierda pertenecientes a la estructura de una vivienda unifamiliar ya no existente en la calle Pajartillo nº 3 de Santiponce. Finalmente, se recuerda la obligación que tienen de comunicar cualquier hallazgo arqueológico que pueda producirse en el transcurso de los trabajos de demolición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/34



■ N° 01

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** LA MONEDA APARTAMENTOS SL
- **Emplazamiento:** ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO, 3-5-7
- **Asunto:** REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PORTADA DE LA REAL CASA DE LA MONEDA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA R.E. 05-06-19
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ADOLFO RODRIGUEZ JURADO 3-5-7 EXPT 107/07
- **Acuerdo:** El inmueble objeto del presente informe se encuentra en la calle Adolfo Rodríguez Jurado números 3, 5 y 7 de Sevilla, en el sector 13.1 denominado "La Moneda" del Conjunto Histórico de Sevilla declarado por Decreto 2803/1964 de 27 de agosto y ampliado por Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Dicho sector también está declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1050/1970, de 21 de marzo.

En base a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español estos bienes pasaron a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, han quedado inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

El Plan Especial de Protección y Catálogo del Sector 13.1 "La Moneda" fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 19/05/2005. En el Catálogo de dicho Plan Especial, los inmuebles de la calle Adolfo Rodríguez Jurado números 3, 5 y 7 tienen asignado un nivel de protección global "B".

El artículo 24 de las ordenanzas del Catálogo de dicho Plan Especial, relativo a "Elementos a proteger y Obras permitidas", establece lo siguiente: "1. Deberá de conservarse el edificio en todos sus aspectos arquitectónicos y artísticos que le confieren su carácter monumental y singular dentro del sector. 2. Las obras permitidas serán las tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado y todas aquellas cuya intención sea recuperar el estado original del edificio, siempre y cuando estas estén basadas en una investigación previa del mismo. Igualmente se podrán autorizar obras de reforma menor encaminadas a un cambio de uso o a la modernización del que dispone."

Analizado el documento denominado " Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de edificio Portada de la Real Casa de la Moneda", con visado nº 01170/18 T01, presentado con fecha 21/09/2018, se puede concluir que, dados los antecedentes, la repercusión y la entidad de la obra propuesta, deberá presentarse un proyecto de ejecución en el que se dé respuesta a las siguientes consideraciones:

- El proyecto debe ajustar la superficie construida del ático a la que se autorizó en 2009, dado que el proyecto informado computa una superficie de 124,92 m2c y se autorizaron 123,02 m2c.
- En relación a la reconstrucción de los muros de planta primera, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
  - En relación a la unidad estratigráfica 14, debe reconstruirse el muro tal como se autorizó en proyecto, sin la hornacina que presenta el proyecto que se informa.
  - En la medianera entre la vivienda 01 de la vivienda 02, el proyecto realiza una oquedad en el muro para ubicar la ducha de un aseo de la vivienda 2. Deber



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/34

reconstruirse el muro tal como se autorizó, eliminando dicho hueco dado que tampoco se contemplaba el mismo en el estudio de Gregorio Mora.

- El muro que separa el salón de la vivienda 05 de las zonas comunes, debe reconstruirse sin la hornacina que refleja el proyecto que se informa, dado que no se contemplaba la misma en el proyecto autorizado ni en el estudio de Gregorio Mora.
- En relación a la reconstrucción de los muros de planta segunda, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Los muros perpendiculares a la fachada de la calle Adolfo Rodríguez Jurado, que se corresponden con los muros delimitadores del pasaje de planta baja, deben ejecutarse con los mismos espesores que los autorizados en 2009.

Cubiertas:

- Como ya se ha comentado, se ha superado la superficie construida autorizada, debiendo ajustarse a la superficie que contaba con autorización y licencia.

Por otra parte, el proyecto presentado no aporta información acerca de la intervención en el local grande de planta baja, el cuál requerirá la autorización previa por parte esta Delegación Territorial de las instalaciones, tipo de rótulo, elementos publicitarios, etc. que se pretenda instalar. Se ha detectado que la cota del local de planta baja se ha rebajado a -48 cm, debiendo justificarse tal hecho dado que no se corresponde con la cota autorizada en proyecto.

Además del análisis del proyecto en base al estricto cumplimiento de la sentencia, se considera que debe buscarse en todo momento que la percepción de lo construido en planta ático sea lo más limpia posible, eliminando todos los elementos que generen distorsiones, como las separaciones entre cubiertas que sobresalgan por encima de los pretilos. Debe estudiarse y proponerse la solución más sensible con el entorno y con el bien para la ubicación de las instalaciones y demás elementos en cubierta.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**■ N° 02**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** PLAMILA GESTIÓN SL
- **Emplazamiento:** XIMÉNEZ DE ENCISO, 3
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A 2 VIVIENDAS Y LOCAL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE XIMENEZ DE ENCISO 3 EXPT 72/19
- **Acuerdo:** Este inmueble no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, que no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/34

personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto dado que se incumple lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley del Patrimonio Histórico Español que dispone que en aquellos municipios que cuenten con Conjuntos Históricos declarados hasta tanto no se aprueben definitivamente los correspondientes Planes Especiales de Protección no se permitirán incrementos de la edificabilidad.

Por otra parte, en caso de presentarse documentación complementaria, debe tenerse en cuenta que sólo será autorizable una propuesta que mantenga la fachada, siempre y cuando dicha fachada actúe como paramento delimitador de la edificación.

**■ Nº 03**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** SAN FERNANDO, 29-31 BAJO A Y B
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA Y AGRUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE DIVISIÓN HORIZONTAL
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN FERNANDO 29-31 BAJO A Y B EXPT 240/19
- **Acuerdo:** Las viviendas se ubican en un inmueble que cuenta con un Proyecto de Reforma de 2004, y nueva planta de Marzo de 2010, habiéndose producido un vaciado interior con mantenimiento de fachada, por lo que no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, sector 6 Reales Alcázares, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, ya que sólo cuenta con Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 01/06/2012, con documento complementario aprobado provisionalmente por el mismo órgano con fecha 21/03/2014.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso la afección se produce por los Reales Alcázares 04/06/1931 y la Real Fábrica de Tabacos 01/06/1959, que tienen tal consideración en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, estando amortizada la Muralla Urbana de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/34

competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reforma y agrupación de dos viviendas en régimen de división horizontal, con visado nº 04761/18 T01.

**■ Nº 04**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** MURALLA DE LA MACARENA
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA MURALLA DE LA MACARENA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA MURALLA DE LA MACARENA
- **Acuerdo:** Por Decreto de 11 de enero de 1908 (Gaceta de Madrid de 20 de enero), se declaró Monumento Nacional el tramo de Muralla comprendido entre la Puerta de la Macarena y la Puerta de Córdoba. Posteriormente, la Muralla Histórica de Sevilla quedó protegida por el Decreto de 22/04/1949 (BOE nº 125 de 5/05/1949).

Declarada Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la citada Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Urbanísticamente, la Muralla de la Macarena se encuentra en el Sector 1, San Gil-Alameda, del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado el 30/01/2003, en cuyo Catálogo figura con nivel de protección A, integral.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de intervención en el tramo intramuros de la Muralla de la Macarena, comprendido entre el Arco de la Macarena y la Puerta de Córdoba, dado que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y propone actuaciones conservadoras con el objetivo de poner en valor al bien mediante su restauración y consolidación.

Se deberá realizar una intervención arqueológica preventiva consistente en un análisis de las estructuras arqueológicas emergentes, conforme a los términos previstos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa.



**■ Nº 05**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** PATIO DEL TESORERO SL
- **Emplazamiento:** ADOLFO RODRIGUEZ JURADO, 7

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/34

- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA DESPACHO PROFESIONAL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ADOLFO RODRIGUEZ JURADO 7 EXPT 2370/18
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia forma parte del Conjunto arquitectónico “Casa Real de la Moneda de Sevilla”, que está declarado Monumento por Decreto 1050/1970 del 21 de marzo de 1970, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, así mismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13.1 – La Moneda, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la “Muralla Histórica” y del “Coliseo España” Monumento por Decreto de 2 de abril de 1971, , que tienen la consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Así mismo, el citado artículo 33.3 añade que será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Por último, el artículo 33.2 de la misma Ley establece que queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado el proyecto de adecuación de local para despacho profesional, calle Adolfo Rodríguez Jurado, 7 (bajo) de Sevilla, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que aunque la intervención recogida en la documentación presentada no es lesiva al inmueble, la instalación de una rejilla de ventilación en la fachada principal no se considera adecuada y supone impacto negativo en los valores del BIC Casa de la Moneda donde se encuentra, por lo que se le deberá presentar nueva propuesta más respetuosa con el inmueble y su entorno.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/34

Por otra parte, el proyecto prestando no aporta información acerca del tipo de rótulo y elementos publicitarios a instalar, que requerirá la autorización previa de los mismos por parte esta Delegación Territorial.

■ **Nº 06**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** MUIGUEL DE MAÑARA, 4
- **Asunto:** INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN EL INTERIOR DE LOCAL, HOTEL BOUTIQUE VOLUVE
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE MIGUEL DE MAÑARA 4 EXPT 2369/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la “Muralla Histórica”, “Reales Alcázares”, declarado monumento por Decreto del 4 de junio de 1931, “Archivo de Indias” declarado monumento por Decreto del 3 de junio de 1983 y que tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la propuesta de instalación de cajero automático en Hotel Boutique Voluve, en calle Miguel de Mañara 4, de Sevilla, sin visar, esta Comisión provincial de Patrimonio Histórico considera que la documentación aportada es insuficiente para poder emitir informe, por ello se solicita la siguiente documentación complementaria:

- Plano de planta del local con la ubicación real del cajero automático.
- Plano de fachada actual y reformado del local, incluyendo la protección para la lluvia.
- Diseño del forrado de la máquina, incluyendo tipos de materiales y color de terminación



[REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	14/34

[REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	14/34

- Diseño y tipo de rótulo, o elementos publicitarios que se puedan colocar en fachada.

**■ Nº 07**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** LOOK MACARENA SL
- **Emplazamiento:** RESOLANA, 6
- **Asunto:** APERTURA DE HUECOS, VENTILILACIÓN AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA A CALLE CARRANZA. INSTALACIÓN RÓTULOS PUBLICITARIOS
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE RESOLANA 6 EXPT 28/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 10 Macarena, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999, Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno de la “Muralla Urbana” que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reforma de fachada y rótulo en local de inmobiliaria, en calle Resolana 6, de Sevilla, visado por el COITI de Huelva, con nº 2040 / 2018, al entender que intervención recogida en la documentación presentada no supone alteración de los valores de los BIC Conjunto Histórico de Sevilla y Muralla Urbana, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 10 Macarena y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Sra. Delegada Territorial la incoación del



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	15/34

correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.

**■ Nº 08**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** ASO-COLCHONES EUROPEOS SL
- **Emplazamiento:** MUÑOZ LEÓN, 2 A
- **Asunto:** INSTALACIÓN DE RÓTULOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE MUÑOZ LEÓN 2 A EXPT 9/19
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de intervención no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 16 San Julián-Cruz Roja, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla. Se trata de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno de la “Muralla Urbana” que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la considera incompleta y confusa por falta de detalle en la descripción de los rótulos, por ello, para poder emitir informe se solicita la presentación de la siguiente documentación complementaria:

- Memoria de materiales empleados, tipo de instalación, montaje e iluminación, color y fuente del texto adecuados a normativa, incluyendo dimensiones y espesor de los mismos.
- Tratamiento de fachada una vez desmontados los rótulos actuales.



**■ Nº 09**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** REYES CATÓLICOS, 1 ACC A
- **Asunto:** LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN LOCAL DESTINADO A BAR

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	16/34



- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE REYES CATÓLICOS 1 ACC A EXPT 99/19
- **Acuerdo:** El local se encuentra en un edificio que no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13-Arenal, un sector con planeamiento especial de protección, aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la “Muralla Urbana”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por todo lo anterior, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado el expediente de legalización de obras en local destinado a bar sin cocina y sin música, en calle Reyes Católicos 1 de Sevilla, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1. Informar favorablemente la legalización de las obras realizadas en el interior del local para la adecuación a bar sin cocina y sin música, al entender que no afecta negativamente a los valores propios del entorno del BIC en el que se encuentra, ni al BIC Conjunto Histórico de Sevilla.
2. Informar desfavorablemente la legalización del tratamiento de fachadas ejecutado, ya que distorsiona la imagen compositiva del inmueble y agrede a sus elementos protegidos, además de no dar cumplimiento a los artículos 12.2.16 y 12.2.17 de las normas urbanísticas de PGOU. Asimismo, los elementos de iluminación se consideran excesivos pudiendo provocar contaminación visual en el entorno del BIC y en el Conjunto Histórico.

Por todo ello, se solicita la presentación de una nueva propuesta de tratamiento de fachada más respetuosa con el mismo.

3. Los elementos publicitarios incluidos en la documentación presentada fueron informados favorablemente por la CPPH, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017, por lo que no son objeto de análisis.

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer a la Delegada Territorial, la incoación del



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	17/34

correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.

■ **Nº 10**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** OBRADOR ARTESANO LOS ANGELES, SL
- **Emplazamiento:** VALDÉS LEAL, 3 ACC A LOCAL
- **Asunto:** DEMOLICIÓN TABIQUERÍA, RECONSTRUCCIÓN TABIQUES, CAMBIO DE MAMPARAS ETC. OBRADOR LOS ANGELES
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE VALDES LEAL 3 ACC A LOCAL EXPT 123/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el trazado del BIC “Muralla Urbana” que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el expediente de legalización de las modificaciones efectuadas en obrador de pastelería “Los Angeles”, en calle Valdés Leal, 3 acc.A (Local) de Sevilla, con nº 7/49 del COPITI de Sevilla, al entender que intervención recogida en la documentación presentada no afecta negativamente los valores de los BIC Muralla Urbana y Conjunto Histórico de Sevilla en el que se encuentra incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	18/34

Conforme a lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, proponer al Delegado Territorial, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz, consistente en la ejecución de obras sin contar con la autorización previa establecida en el artículo 33.3 de la misma Ley 14/2007.

■ **Nº 11**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** ROMERO Y OBER ASOCIADOS, SL
- **Emplazamiento:** SANTAS PATRONAS, 1 ACC A
- **Asunto:** PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE BAR CON COCINA
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SANTAS PATRONAS 1 ACC A
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado el proyecto técnico de adecuación y calificación ambiental de local para café-bar con cocina y sin música, en calle Santas Patronas, 1 de Sevilla – Visado Nº 165/69 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 16 de enero de 2019, se propone lo siguiente:

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1. Informar favorablemente las obras en el interior del local para la adecuación a café-bar con cocina y sin música, al entender que no afecta negativamente a los valores propios del entorno del BIC en el que se encuentra, ni al BIC Conjunto Histórico de Sevilla.
2. En la documentación presentada no quedan definidos algunas cuestiones, por lo que se solicita la presentación de documentación complementaria que aclare lo siguiente:



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	19/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	19/34

- Tratamiento del tubo de extracción de humos y gases de la cocina para evitar el brillo y la contaminación visual.
  - Planos y memoria constructiva que defina el diseño de la fachada completa tras la ejecución en el interior de los aseos y cocina, incluyendo materiales, dimensiones, colores, etc.
3. Dado que el proyecto prestando no aporta información acerca del tipo de rótulo y elementos publicitarios a instalar, se requerirá la autorización previa de los mismos por parte esta Delegación Territorial.

**■ Nº 12**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** ALFAQUEQUE, 21, 2º-B
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA
- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE ALFAQUEQUE 21, 2º-B EXPT 186/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m. Dicho inmueble se encuentra acogido a la cautela arqueológica conforme a la normativa de protección del patrimonio arqueológico del Plan Especial de Protección del sector.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la Memoria técnica de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo, en calle Alfaqueque, 21-P2, sin visar, se indica que resulta incompleta, por lo que, para poder emitir informe, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico solicita la presentación de la siguiente documentación complementaria:

- Plano de situación del inmueble.
- Reportaje fotográfico referenciado de la cubierta donde se desea ubicar la instalación y su



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	20/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	20/34

relación con inmuebles colindantes.

- Plano de planta de cubierta, tanto de estado actual como reformado, con la ubicación real de los paneles, incluyendo dimensiones de los elementos a instalar, distancia a los cerramientos, estructura de anclaje, etc.
- Plano de alzado y sección del edificio, incluyendo su relación con los colindantes, tanto estado actual como reformado y cotas de altura de los paneles.

**■ Nº 13**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** DESARROLLOS GARCER, SL
- **Emplazamiento:** SAN VICENTE, 56
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 9 VIVIENDAS

- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN VICENTE 56 EXPT 92/19

- **Acuerdo:** La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 9. San Lorenzo San Vicente, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado definitivamente y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos. En este sentido el inmueble que nos ocupa está incluido en el entorno del Cuartel del Carmen, antiguo Convento de Carmelitas Calzados en Sevilla, declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto 178/1993 de 30 de noviembre (BOJA 11, de 29 de enero de 1994) que delimita de forma concreta el entorno de protección correspondiente. Igualmente, el Cuartel del Carmen se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

En este sentido la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico de España, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por todo ello y, en este caso, donde el inmueble en cuestión se localiza en el entorno de la iglesia del Cuartel del Carmen, antiguo Convento de Carmelitas Calzados, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la citada Ley 14/2007, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	21/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	21/34

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reforma y ampliación de edificio entre medianeras para 9 viviendas, con visado nº 04650/18 T01.

**■ Nº 14**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
- **Emplazamiento:** CONSTITUCIÓN, 40
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADA Y CUBIERTA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 40 EXPT 167/19
- **Acuerdo:** El inmueble se ubica en el Sector 7 Catedral, del Conjunto Histórico Declarado de Sevilla, sector que no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado. Además, se encuentra en los entornos de los BIC Muralla Histórica, Casa Real de la Moneda, Coliseo de España y Capilla de Santa María de Jesús

El art. 33.3 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que cualquier cambio o modificación en estos bienes, tendrá que ser autorizada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el citado artículo y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de rehabilitación integral de fachada y cubierta, con visado nº 04650/18 T01.

**■ Nº 15**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** RANDU, SA
- **Emplazamiento:** PLACENTINES, 31-33
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN Y REFORMA INTERIOR DOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE PLACENTINES 31-33 EXPT 176/19
- **Acuerdo:** El inmueble se ubica en el Sector 7 Catedral, del Conjunto Histórico Declarado de Sevilla, sector que no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado. Además, se encuentra en



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	22/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	22/34

el entorno de la catedral de Sevilla.

El art. 33.3 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que cualquier cambio o modificación en estos bienes, tendrá que ser autorizada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el citado artículo y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de adecuación y reforma interior de dos edificios de viviendas, con visado nº 04658/18 T01.

**■ Nº 16**

- **Localidad:** (SEVILLA)

- **Interesado:**

- **Emplazamiento:** SANTA CLARA, 4

- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO REFORMADO

- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SANTA CLARA 4 EXPT 462/18

- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El expediente lo remite el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla para el informe de la CPPH ya que las obras definidas en el proyecto exceden de la permitidas por el Plan Espacial de Protección convalidado.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	23/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	23/34

Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se ratifica en las consideraciones expuestas en el informe de la Gerencia de Urbanismo y, por lo tanto, estima que las cuestiones referidas a las carpinterías del patio, cubiertas interiores sobre tabiques conejeros y sustitución de la escalera principal, han de informarse desfavorablemente y como consecuencia de todo ello tampoco parece oportuno modificar la catalogación del inmueble.

**■ Nº 17**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** MILLENIUM HOTEL REAL ESTATE, SA
- **Emplazamiento:** SAN FRANCISCO, 11-12
- **Asunto:** PROYECTO PARA HOTEL DE 5\*
- **Expediente:** IINTRRERVENCIÓN EN PLAZA SAN FRANCISCO 11-12 EXPT 261/19
- **Acuerdo:** A fin de completar el expediente, este asunto se retira del Orden del Día.

**■ Nº 18**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** GLORIA, 4
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE GLORIA 4
- **Acuerdo:** A fin de completar el expediente, este asunto se retira del Orden del Día.

**■ Nº 19**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** SEVILLA DREAM 2015, SL
- **Emplazamiento:** PASCUAL DE GAYANGOS, 32-34
- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA USO DE ALBERGUE TURÍSTICO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE PASCUAL DE GAYANGOS 32-34 EXPT 211/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El inmueble en cuestión, se encuentra dentro del entorno del Cuartel del Carmen, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento por Decreto 178/93, de 30 de noviembre.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	24/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	24/34



competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizado el proyecto presentado, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que para poder un correcto análisis del documento se hace preciso presentar la siguiente documentación complementaria, exigible con arreglo a lo establecido en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. Reportaje fotográfico de los espacios que se van a ver alterados, al menos de los siguientes espacios:
  - De la medianera entre ambos edificios en planta baja.
  - El patio de la parcela 31 y su fachada que se modifica.
  - El patio trasero en todos sus paramentos y en especial el lugar donde se propone colocar el ascensor.
2. Plano de fachadas con las colindantes, tanto en su estado actual como en el reformado.
3. Estudio de la incidencia que la intervención tendría en la percepción Cuartel del Carmen, incluida la localización de la maquinaria de climatización en las cubiertas de la planta que se remonta y, a ser posible, la visión que, desde el callejón del exconvento, se tendría de la fachada modificada.

■ **Nº 20**

- **Localidad:** (SEVILLA)

- **Interesado:** MINISTERIO DE DEFENSA

- **Emplazamiento:** CRISTÓBAL COLÓN

- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MÁSTIL DE 12 METROS JUNTO A LA TORRE DEL ORO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA, PARA COMMEMORAR EL V CENTENARIO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO DE FERNANDO DE MAGALLANES Y JUAN SEBASTIÁN ELCANO. PERMANECERÁ IZADATODO EL TIEMPO QUE DURÓ LA HAZAÑA ( TRES AÑOS)

- **Expediente:** INTERVENCION EN PASEO CRISTOBAL COLON EXPT 38/19 OVP

- **Acuerdo:** El espacio de la intervención está incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla declarado por Decreto 2803/de 27 de agosto y ampliado por Real Decreto 1339/1990, y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el CGPHA en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Está incluido en Sector 27.2 del Conjunto Histórico de Sevilla, y dentro del entorno de la Torre del Oro, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la intervencion requiere la autorización de esta



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	25/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	25/34

Delegación Territorial.

Asimismo, el lugar de la intervención se encuentra incluida, en la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, incluidos conjuntamente desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de instalación de un mástil de 12 metros, junto a la Torre del Oro promovido por el Ministerio de Defensa, para conmemorar el V Centenario de la Expedición de la Primera Circunnavegación al Mundo llevada a cabo por Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

■ **Nº 21**

- **Localidad:** (SEVILLA)

- **Interesado:** ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

- **Emplazamiento:** SAN ESTEBÁN, 5 IGLESIA DE SAN ESTEBÁN,

- **Asunto:** PROYECTO DE ARREGLO DE FACHADAS DE LA IGLESIA DE SAN ESTEBAN

- **Expediente:** INTERVENCION EN CALLE SAN ESTEBAN 5 IGLESIA DE SAN ESTEBAN

- **Acuerdo:** La iglesia de San Esteban de Sevilla fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2353/1968, de 16 de agosto (BOE de 30/09/1968). Pasó a ser Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, las intervenciones propuestas requieren, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, la iglesia de San Esteban se encuentra en el ámbito del Plan Especial de Protección del Sector 4, "Santa Catalina-Santiago", del Conjunto Histórico de Sevilla aprobado definitivamente con fecha 16 de julio de 2010, en cuyo Catálogo figura con nivel de protección A.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de actuaciones de conservación y restauración en cubiertas planas y fachadas de la iglesia de San Esteban, firmado por los arquitectos D<sup>a</sup>. Almudena Muñoz García y D. Alberto Atanasio Guisado,



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	26/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	26/34

con visado del COAS 18/000213–TOO1, por considerarlo muy completo y detallado en el análisis y diagnóstico de las patologías, y adecuado y correcto en las propuestas de intervención en cuanto a materiales y procedimientos a emplear, de modo que tendrán una incidencia favorable en la apreciación y conservación del BIC. Asimismo, se considera necesario establecer una cautela arqueológica consistente en estudio de paramentos exteriores y control de los picados de dichos paramentos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**■ Nº 22**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** MINISTERIO DE DEFENSA
- **Emplazamiento:** MONTEVIDEO Y LAS CRUZADAS. ACUARTELAMIENTO DE LA BORBOLLA
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE CERRAMIENTOS LATERALES EN CALLES MONTEVIDEO Y LAS CRUZADAS. ACUARTELAMIENTO DE LA BORBOLLA. REMITIDO POR LA GERENCIA RE 27/06/19
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE MONTEVIDEO Y CALLES DE LAS CRUZADAS. ACUARTELAMIENTO DE LA BORBOLLA
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el sector 24, El Porvenir. Este sector se encuentra convalidado con fecha 4 de diciembre de 2003 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC monumentos y sus entornos.

El edificio está afectado por el entorno de protección establecido para la Iglesia de San Sebastián, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de monumento el 11 de marzo de 2003.

Por todo lo anterior, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de adecuación de cerramientos laterales calle Montevideo y calle Las Cruzadas, para crear nuevas vías de acceso al acuartelamiento militar de la Borbolla, de Sevilla, promovido por el Ministerio de Defensa.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	27/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	27/34

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla Sector 24 El Porvenir y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 23**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** PARROQUIA DE SANTA ANA
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA VIRGEN DE LA VICTORIA
- **Expediente:** INTERVENCION EN PARROQUIA DE SANTA ANA
- **Acuerdo:** La iglesia de Santa Ana de Triana fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declara de interés cultural y somete al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece: "Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley".

Por tanto, la intervención propuesta requiere la autorización previa contemplada en el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. La Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, establece que esta autorización le corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de restauración de la escultura, talla completa en madera policromada, de la Virgen de la Victoria de la iglesia de Santa Ana de Sevilla, redactado por los licenciados en Bellas Artes, especialidad en Conservación y Restauración, D. Antonio Gamero Osuna, y D. Agustín Martín de Soto, por considerarlo correcto y suficiente en el análisis y diagnóstico de las patologías y adecuadas y suficientemente detalladas las actuaciones de conservación y restauración propuestas.

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	28/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	28/34

No obstante, visitada la capilla y el retablo en el que la Virgen se encuentra actualmente, deploramos su estado de conservación y consideramos que sería un espacio poco apropiado para la imagen una vez restaurada, por lo que estimamos que sería imprescindible acometer la restauración también tanto de la capilla como del retablo en cuya hornacina central se encuentra.

■ **Nº 24**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** PARROQUIA MAGDALENA
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CONJUNTO DE 4 LIENZOS DE LA SACRISTÍA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PARROQUIA MAGDALENA
- **Acuerdo:** La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Antigua, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de restauración de cuatro pinturas sobre lienzo, con sus marcos, de la sacristía de la iglesia de la Magdalena presentado, que representan el Nacimiento del Niño Jesús, La Presentación en el Templo y otros dos lienzos dedicados a alegorías de santos, arcángeles y ángeles en la vida del Niño redactado por los licenciados en Bellas Artes, especialidad en Conservación y Restauración, D. Antonio Gamero Osuna, y D. Agustín Martín de Soto, por considerarlo correcto y suficiente en el análisis y diagnóstico de las patologías y adecuadas y suficientemente detalladas las actuaciones de conservación y restauración propuestas.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	29/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	29/34

Finalizada la intervención deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

■ **Nº 25**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** CABILDO CATEDRAL
- **Emplazamiento:** CATEDRAL DE SEVILLA
- **Asunto:** MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LA CAPILLA DEL PILAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN LA CATEDRAL DE SEVILLA
- **Acuerdo:** La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por R. O. de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, cualquier intervención en este monumento, o sus modificaciones, requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la modificación de la propuesta de conservación y restauración en la Capilla del Pilar de la Catedral de Sevilla, pues examinado el informe sobre el estado de las pinturas murales, yeserías y morteros de la Capilla presentado por la empresa restauradora Artyco S. L., consideramos que el mismo justifica suficientemente las pequeñas modificaciones que se proponen respecto a la propuesta de intervención autorizada inicialmente, y que estas son correctas, adecuadas y ortodoxas.

Recordamos que, finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	30/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	30/34

■ **Nº 26**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** CONSTITUCIÓN, 40
- **Asunto:** EJECUCIÓN MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD
- **Expediente:** INTERVENCION EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION 40
- **Acuerdo:** El inmueble se ubica en el Sector 7 Catedral, del Conjunto Histórico Declarado de Sevilla, sector que no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado. Además, se encuentra en los entornos de los BIC Muralla Histórica, Casa Real de la Moneda, Coliseo de España y Capilla de Santa María de Jesús.

El art. 33.3 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que cualquier cambio o modificación en estos bienes, tendrá que ser autorizada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el citado artículo y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Desde el punto de vista urbanístico, tiene un nivel de protección grado D.

Analizada la documentación presentada, este Órgano consultivo toma conocimiento de la Resolución nº 4685, de fecha 18 de junio de 2019, por el que se ordena la ejecución de obras urgentes necesarias para el mantenimiento de la debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como la adopción de medidas que se informan favorablemente. Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por la Gerencia en en relación con dicho inmueble, sito en Avda. de la Constitución 40 de Sevilla.

■ **Nº 01**



- **Localidad:** (VALENCINA DE LA CONCEPCION)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO
- **Emplazamiento:** ESTACADA LARGA
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA ESTACADA LARGA. PROYECTO DE INTERVENCION ARQUEOLÓGICA

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	31/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	31/34

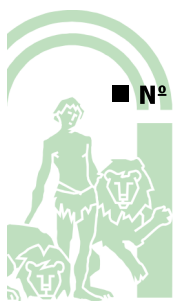
- **Expediente:** INTERVENCIÓN LA ESTACADA LARGA
- **Acuerdo:** El ámbito de afección del Proyecto de Obras se incluye dentro del perímetro del BIC “Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción”, declarado mediante el Decreto 57/2010 de 2 de marzo (BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010). Este expediente se sustenta en diversos trabajos administrativos previos, como la “Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción”, realizado desde el ámbito municipal en el año 2004 o la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico incluida en el año 2007 en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008). Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la intervención requiere la autorización de esta Delegación Territorial.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la ejecución del proyecto de Conservación de la Estacada Larga promovido por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, y la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra, prevista en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, en el desarrollo del referido proyecto bajo la dirección de don Javier Escudero Carrillo.

**■ Nº 02**

- **Localidad:** (VALENCINA DE LA CONCEPCION)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** CARLOS CANO, 40
- **Asunto:** PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICO: CONTROL ARQUEOLÓGICO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CARLOS CANO 40
- **Acuerdo:** El ámbito de afección del Proyecto de Obras se incluye dentro del perímetro del BIC “Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción”, declarado mediante el Decreto 57/2010 de 2 de marzo (BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010). Este expediente se sustenta en diversos trabajos administrativos previos, como la “Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción”, realizado desde el ámbito municipal en el año 2004 o la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico incluida en el año 2007 en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008). Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la intervención requiere la autorización de esta Delegación Territorial.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la ejecución del proyecto de obras para la construcción de una piscina en calle Carlos Cano nº 40 de Valencina de la Concepción y la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra, prevista en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, en el desarrollo del referido proyecto bajo la dirección de don Benjamín Vals Mariscal.



**■ Nº 03**

- **Localidad:** (VALENCINA DE LA CONCEPCION)
- **Interesado:** ALJARAFESA

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	32/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	32/34



- **Emplazamiento:** DIVERSAS CALLES DEL CONJUNTO
- **Asunto:** PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO EN VARIA CALLES
- **Expediente:** INTRVENCION EN DIVERSAS CALLES DEL CONJUNTO
- **Acuerdo:** El ámbito de afección del Proyecto de Obras se incluye dentro del perímetro del BIC “Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción”, declarado mediante el Decreto 57/2010 de 2 de marzo (BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010). Este expediente se sustenta en diversos trabajos administrativos previos, como la “Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción”, realizado desde el ámbito municipal en el año 2004 o la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico incluida en el año 2007 en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008). Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la intervención requiere la autorización de esta Delegación Territorial.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de mejora para la ejecución de los trabajos de mejora de las infraestructuras de abastecimiento de agua en diversas calles de Valencina de la Concepción y la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra, prevista en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, en el desarrollo del referido proyecto bajo la dirección de don Alejandro Vera Fernández.

**III.- NORMAS DE APLICACIÓN.**

Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 4/1993 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su Título I, Capítulo II y Título II, Capítulo II, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 168/2003 de 17 de junio de 2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.



**IV.- ASUNTOS URGENTES.**

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	33/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	33/34

## V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas del día 03/07/2019, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: SUSANA CAYUELAS PORRAS

Fdo.: CARLOS MUÑOZ CENTELLES



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	34/34

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	20/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	34/34